



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 0458-2025/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 09 de setiembre de 2025.

VISTO: El acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria del 08 de setiembre del 2025, la Hoja de Trámite del 15 de agosto de 2025, correspondiente al Oficio N° 0244-2025/UNTUMBES-VRINV, pedido efectuado por el Vicerrectorado de Investigación sobre la aprobación del **REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**; y

CONSIDERANDO:

Que, En concordancia con lo establecido en el numeral 8.1. del artículo 8º. de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional de Tumbes goza de autonomía para elaborar y aprobar sus propios reglamentos y demás documentos técnicos necesarios y pertinentes y ejerce su gobierno en función de lo establecido en ellos;

Que, mediante Oficio N° 0244-2025/UNTUMBES- VRINV, del 13 de agosto del 2025, el señor Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Tumbes, alcanza al señor Rector de la Universidad Nacional de Tumbes, la propuesta de documentos normativos del **REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, para su respectiva aprobación;

Que, la Universidad Nacional de Tumbes reafirma su compromiso con la excelencia académica y la innovación. Este reglamento regula la creación, identificación, protección, uso, registro y transferencia de la propiedad intelectual (PI) que surja de las actividades institucionales, académicas y de investigación. Su propósito es fomentar una cultura de respeto y aprovechamiento de la PI, describiendo con claridad los pasos que cada actor debe seguir, en beneficio de la comunidad universitaria y la sociedad en general;

Que, la gestión de la propiedad intelectual incluye, entre otras formas, las invenciones, los modelos de utilidad, los diseños industriales, el software, el know-how, las obras protegidas por derecho autor, los activos de comunicación institucional los materiales educativos, las publicaciones académicas y los resultados de consultorías, proyectos de investigación o colaboración con terceros;

Que, la UNTUMBES, como comunidad formadora de valores y creadora de conocimiento, orienta su ejercicio de derechos de propiedad intelectual hacia el servicio social y la excelencia académica, reconociendo, que toda producción intelectual resulta de su misión formativa. Toda protección y gestión de la PI debe contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad y al bienestar de las personas, coherente con el rol de la UNTUMBES como difusora de cultura y saber;

Que, el Reglamento en mención, tiene como objetivo establecer el marco normativo que regula la creación, protección, gestión, titularidad y transferencia de los derechos de propiedad intelectual generados en la Universidad Nacional de Tumbes. Asimismo, busca fomentar la innovación, la valorización de los resultados de investigación y su articulación con las políticas institucionales;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION N° 0458-2025/UNTUMBES-CU

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 27 de agosto del 2025, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el **REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, cuyo texto debidamente refrendado, se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR la presente Resolución, al Vicerrectorado de Investigación, a las diferentes Facultades de la UNTUMBES y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para las acciones propias de su competencia.

Dada en Tumbes, a los nueve días del mes de setiembre de dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. – (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ.- RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

C.C:

- ✓ RECTORADO-EEBJ.
 - ✓ VRAC-VRINV-DGADM
 - ✓ URRHH-ARCHIVO.
- EEBJ/RECTOR.
IAPS/S.GENERAL.
Scmg.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA



**Reglamento de Propiedad Intelectual de la
Universidad Nacional de Tumbes**

RESOLUCIÓN N° /UNTUMBES-CU.

Tumbes, de de 2025.

**TUMBES – PERÚ
2025**



I. PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional de Tumbes (en adelante, UNTUMBES) reafirma su compromiso con la excelencia académica y la innovación. Este reglamento regula la creación, identificación, protección, uso, registro y transferencia de la propiedad intelectual (PI) que surja de las actividades institucionales, académicas y de investigación. Su propósito es fomentar una cultura de respeto y aprovechamiento de la PI, describiendo con claridad los pasos que cada actor debe seguir, en beneficio de la comunidad universitaria y la sociedad en general.

La gestión de la propiedad intelectual incluye, entre otras formas, las invenciones, los modelos de utilidad, los diseños industriales, el software, el know-how, las obras protegidas por derecho de autor, los activos de comunicación institucional, los materiales educativos, las publicaciones académicas y los resultados de consultorías, proyectos de investigación o colaboración con terceros.

La UNTUMBES, como comunidad formadora de valores y creadora de conocimiento, orienta su ejercicio de derechos de propiedad intelectual hacia el servicio social y la excelencia académica, reconociendo que toda producción intelectual resulta de su misión formativa. Toda protección y gestión de la PI debe contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad y al bienestar de las personas, coherente con el rol de la UNTUMBES como difusora de cultura y saber.

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo establecer el marco normativo que regula la creación, protección, gestión, titularidad y transferencia de los derechos de propiedad intelectual generados en la Universidad Nacional de Tumbes. Asimismo, busca fomentar la innovación, la valorización de los resultados de investigación y su articulación con las políticas institucionales.

En particular, el presente reglamento busca, de manera no restrictiva, cumplir con lo siguiente:

- Promover la detección temprana de creaciones protegibles.
- Reconocer y repartir beneficios económicos de manera equitativa.
- Regular la divulgación responsable de resultados académicos e investigativos.
- Dar seguridad jurídica a todos los actores que interactúan con la PI de la UNTUMBES.

Artículo 2. Alcance del Reglamento

El presente reglamento se aplica a toda creación desarrollada por los diferentes actores de la comunidad universitaria, sean personas naturales o jurídicas que se encuentren vinculadas con la UNTUMBES, sea por una relación contractual, académica o mediante un acuerdo colaborativo o convenio interinstitucional bajo cualquier modalidad. Incluye a:



- Autoridades universitarias
- Docentes (tiempo completo y parcial)
- Investigadores
- Estudiantes
- Personal administrativo
- Egresados vinculados a proyectos
- Colaboradores externos (nacionales o internacionales) que participen en iniciativas que puedan generar propiedad intelectual en el marco de las actividades de la UNTUMBES.

Asimismo, el contenido del presente reglamento será interpretado, de forma complementaria en aquello que no se encuentre contemplado, de acuerdo con la legislación nacional y supranacional vigente en materia de propiedad intelectual.

Artículo 3. Base legal

El presente Reglamento se emite en concordancia con el Estatuto de la UNTUMBES.

1. Constitución Política del Perú. 1993.
2. Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. 1979.
3. Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas. 1979.
4. Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio – ADPIC. 1994.
5. Acta de 1991 del Convenio Internacional para la Protección de la Obtenciones Vegetales. 1991.
6. Decisión 351 de la Comunidad Andina, Régimen Común sobre Derecho de Autor y derechos conexos. 1993.
7. Decisión 486 de la Comunidad Andina, Régimen Común sobre Propiedad Industrial. 2000.
8. Ley Nº 27811, Ley que establece el Régimen de protección de los conocimientos colectivos de pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos. 2002.
9. Ley Nº 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. 2007.
10. Ley Nº 30220, Ley Universitaria. 2014.
11. Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
12. Decreto Legislativo Nº 822, Ley sobre el Derecho de Autor, 1996; y modificatorias.
13. Decreto Legislativo Nº 1075, que aprueba disposiciones complementarias a la Decisión 486 de la Comunidad Andina, 2008; y modificatorias.

Artículo 4. Principios Rectores

1. **Buena Fe.**– La UNTUMBES presume que toda creación realizada por docentes, investigadores, estudiantes, personal administrativo y terceros que guarden vínculo contractual o acuerdo de colaboración o cooperación interinstitucional bajo cualquier modalidad, es de su propia autoría y que en el desarrollo de sus actividades no se materializan de manera alguna violación a los derechos de propiedad intelectual de terceros.



2. **Equidad.**- La UNTUMBES aplicará lo establecido en el presente reglamento, sin distinción alguna, a todas las personas indicadas en el artículo 2 del presente documento.
3. **Transparencia.**- La UNTUMBES pondrá a disposición, de cualquier persona interesada, toda la información relacionada con los asuntos de propiedad intelectual de la institución, siempre que dicha información no estuviera clasificada como confidencial en virtud a los acuerdos firmados, y que la parte interesada declare los fines para los cuales solicita acceso a dicha información.
4. **Tutela de propiedad intelectual.**- La UNTUMBES se compromete a tutelar la producción intelectual de su comunidad, permitiendo el acceso a recursos, infraestructura y asesoría, y reconociendo los derechos de los autores siempre que sea posible.
5. **Comunicación oportuna de nuevas creaciones.**- Todas las personas indicadas en el artículo 2 deberán poner en conocimiento al Responsable de la gestión de la Propiedad Intelectual de la UNTUMBES (en adelante, el RGPI) cualquier creación que hayan desarrollado, derivada de sus actividades, antes de realizar su divulgación a terceros por medios escritos u orales o por utilización, comercialización, ofrecimiento o cualquier otro medio que permita establecer una fecha cierta, de forma tal, que no se vean afectadas la posibilidades de obtención de los derechos de propiedad intelectual pertinentes.
6. **Compromiso Ético de los Creadores.**- Los miembros de la comunidad universitaria — docentes, investigadores, estudiantes y personal administrativo — deberán promover el respeto mutuo por las creaciones de cada uno y velar por la integridad académica, sin vulnerar derechos ajenos.
7. **Responsabilidad de los Creadores.**- Las opiniones y resultados producidos en nombre de la UNTUMBES son responsabilidad exclusiva de sus autores; la UNTUMBES no se responsabiliza de interpretaciones erróneas o usos fuera del marco institucional.
8. **Respeto y Uso de los Signos Distintivos.**- La UNTUMBES velará por la adecuada afirmación de su identidad visual (logo, emblemas, marcas), asegurando que su uso externo sea coherente con los valores institucionales y con los derechos de terceros.
9. **Respeto a la Biodiversidad y Conocimientos Tradicionales.**- La UNTUMBES garantizará el estricto cumplimiento de la normativa nacional y supranacional en la protección de conocimientos colectivos y recursos biológicos, evitando el uso indebido en investigaciones que pudieran generar PI.
10. **Promoción del Desarrollo Sostenible**
Toda creación intelectual que surja en UNTUMBES deberá evaluarse, en la medida de lo posible, en función de su contribución al desarrollo sostenible y la mejora del medio ambiente.



Título II

Gestión de la Propiedad Intelectual

Artículo 5. Responsable

La gestión de la propiedad intelectual estará a cargo del responsable asignado por resolución.

El responsable será la persona encargada de evaluar todas las creaciones e investigaciones que son comunicadas por los miembros de la comunidad universitaria, con la finalidad de analizar el potencial de protección por cualquier modalidad de propiedad intelectual, en función a la capacidad de transferencia tecnológica o de explotación de su valor comercial, institucional u otro aspecto / elemento que se considere pertinente para la UNTUMBES. Asimismo, podrá tercerizar servicios especializados como redacción de patentes, asesoramiento técnico-jurídico o representación ante oficinas nacionales o extranjeras de PI, asegurando estándares de calidad y eficiencia en la gestión. El responsable coordinará con el Vicerrectorado de Investigación, la Oficina de Asesoría Jurídica y otras instancias pertinentes según el caso.

Todo miembro de la comunidad universitaria deberá notificar al **RGPI** sobre cualquier creación susceptible de protección antes de su divulgación o publicación.

Artículo 6. Del Comité de Propiedad Intelectual (CPI)

El CPI, estará integrado por: el director de Innovación y Transferencia Tecnológica, el director del Instituto de Investigación, Asesoría Legal. Este comité evaluará solicitudes de protección, resolverá controversias y emitirá recomendaciones sobre proyectos de PI institucional.

Artículo 7. Del registro de la propiedad intelectual

El RGPI evaluará la creación para determinar su potencial de protección y, en coordinación con **Oficina de Asesoría Jurídica**, se procederá a gestionar el registro y la explotación correspondiente.

Aquellas creaciones que, a criterio del RGPI, añadan valor a la UNTUMBES, podrán ser registradas ante el Indecopi u oficinas de propiedad intelectual en el extranjero, de conformidad con los procedimientos vigentes. En este caso, los gastos relacionados con el registro y, de ser el caso, mantenimiento de cualquier creación, serán asumidos por la UNTUMBES, salvo pacto en contrario.

La UNTUMBES podrá desistirse del registro de una creación de forma expresa, quedando facultado el creador o creadores para realizar el registro correspondiente a su favor.



Artículo 8. Promoción y difusión

La UNTUMBES, a través de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), genera mecanismos y actividades para facilitar la difusión y promoción, hacia la comunidad universitaria, de la propiedad intelectual, así como, el acceso y conocimiento de las políticas de propiedad intelectual y de lo establecido en el presente reglamento; para lo cual se establece, de manera no restrictiva, lo siguiente:

- a) Realizará actividades que generen y fortalezcan una cultura de respeto y puesta en valor de la propiedad intelectual, así como, aquellas que impulsan la generación del conocimiento y protección de los derechos de propiedad intelectual derivados de los diversos procesos creativos que se pongan en marcha por la comunidad universitaria.
- b) Organizar y poner en marcha actividades de capacitación para toda la comunidad universitaria, pudiendo coordinar con las autoridades de las diferentes facultades para establecer un plan de capacitación en los temas relacionados con la propiedad intelectual.
- c) se encargará de promover los resultados de las actividades creativas, así como de las investigaciones científicas y/o tecnológicas que se hayan protegido por cualquiera de las herramientas de propiedad intelectual por todos los medios que se encuentren a su alcance y sobre los cuales tenga gobierno.

Título III

Derechos y Obligaciones de la Comunidad Universitaria

Artículo 9. Confidencialidad

La UNTUMBES considera confidencial toda información o creación que, a criterio del RGPI cuente con valor tecnológico, científico y/o comercial y/o que haya sido generada al interior de la institución o por alguno de los actores descritos en el Artículo 2, como consecuencia de su actividad en la UNTUMBES o por utilización de los bienes, instalaciones y facilidades provistos por la misma. Con el fin de exemplificar algunas formas de creación o información que deberían recibir un trato confidencial a priori, se brinda, a continuación, una lista no exhaustiva de ejemplos: invenciones, descubrimientos, software, know-how, técnicas, diseños, especificaciones técnicas, dibujos, diagramas, resultados de investigación, bases de datos, actividades comerciales, secretos empresariales, estudios de mercado, modelos de negocio, entre otros.

Los investigadores, docentes, administrativos o cualquier persona que tenga una relación contractual o académica con la UNTUMBES no podrán divulgar ninguna información sobre las creaciones o descubrimientos de la UNTUMBES durante el desempeño de: consultorías a terceros, exposiciones en jornadas académicas, entrevistas a terceros, participación en certámenes o en cualquier otra actividad fuera o dentro de la institución, a menos que la UNTUMBES haya autorizado expresamente y por escrito la divulgación de dicha información.

Siempre que la UNTUMBES contraiga relaciones laborales o académicas con terceros (por ejemplo, trabajos colaborativos), se deberá incluir en los contratos o acuerdos, cláusulas de confidencialidad para que la información intercambiada y generada antes, durante y después

de las citadas relaciones, no sea divulgada hacia actores externos, aun cuando estos actores formen parte de la comunidad de cualquiera de las partes, salvo consentimiento mutuo. Lo indicado incluye a todas las formas de creación y resultados de investigación u otros, aun cuando no hayan sido identificadas a priori como potenciales objetos del derecho de propiedad intelectual en cualquiera de sus modalidades.

Las tesis, los trabajos de investigación y otros procesos creativos que, a criterio de la UNTUMBES, cuenten con valor comercial y/o tecnológico deberán ser confidenciales hasta que se haya realizado la evaluación correspondiente por el RGPI y en caso sea necesario la UNTUMBES iniciará las acciones de registro. La unidad determinará y comunicará a los creadores el momento oportuno para la divulgación de la tesis o trabajo de investigación en cuestión, de conformidad con la estrategia de protección de propiedad intelectual de cada caso en particular. Las tesis que, a criterio de la DITT, deban ser tratadas de manera confidencial no serán difundidas, hasta que la unidad así lo determine, a través del repositorio institucional, ni a través de los servicios de préstamo, en cualquier modalidad, de la biblioteca de la UNTUMBES.

En el caso de trabajos que involucren datos personales sensibles, los autores deberán presentar una declaración jurada que garantice que no se vulneran derechos de terceros antes de su difusión o publicación.

Artículo 10. Declaración de conflictos de interés

Es responsabilidad de toda la comunidad universitaria informar de manera oportuna al RGPI sobre cualquier acontecimiento o acto que pudiera constituir un potencial conflicto de interés con la UNTUMBES de manera que la autoridad universitaria pueda tomar acciones para no permitir que ningún miembro de la comunidad, como resultado de las actividades que realice en cumplimiento de sus funciones, menoscabe su compromiso con la UNTUMBES suponiendo esto la obtención de ganancias o ventajas personales o de personas relacionadas de forma desleal.



Título IV

Titularidad de la Propiedad Intelectual en los proyectos de investigación

Artículo 11. Comunicación de Creaciones

Las creaciones realizadas en el marco de actividades universitarias deben ser notificadas a la DITT, indicando los detalles técnicos y recursos utilizados.

Artículo 12. Resultados generados de la investigación Académica y Aplicada

Los resultados generados a partir de proyectos de investigación, desarrollo e innovación de la UNTUMBES, tales como diseños, software, algoritmos, reportes técnicos y otros, serán evaluados y gestionados según su potencial de protección, registro y explotación.

En los proyectos financiados externamente o desarrollados en colaboración con otras instituciones, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual será definida previamente mediante convenio o contrato. Estos instrumentos deberán incluir cláusulas sobre titularidad, distribución de beneficios, manejo de confidencialidad y publicación de resultados.

Artículo 13. Resultados generados a través de servicios

Cuando los resultados de los servicios generen propiedad intelectual, la UNTUMBES facilitará su protección y explotación en beneficio de los investigadores y de la propia institución, cuando corresponda.

Los investigadores involucrados en estos proyectos deberán formalizar un acuerdo sobre los derechos de propiedad intelectual con los clientes, ya sea mediante cesión o licencia, y la UNTUMBES participará activamente en la gestión de estos derechos para asegurar el cumplimiento de los acuerdos establecidos.

Artículo 14. Reconocimiento y Distribución de Beneficios

La UNTUMBES garantizará el reconocimiento de los creadores mediante incentivos económicos y menciones en las publicaciones y registros.

Los ingresos derivados de la explotación de la PI se distribuirán de la siguiente manera:

- 50% para la UNTUMBES.
- 30% para los creadores.
- 20% para fondos de investigación.

Artículo 15. Proyectos de Colaboración

En proyectos de colaboración con otras instituciones, como universidades, empresas u otras entidades, la titularidad de la propiedad intelectual generada será definida mediante un convenio expreso firmado entre las partes antes de iniciar cualquier actividad de creación o investigación. Dicho convenio debe incluir, al menos, los siguientes elementos:

1. **Participación de las partes:** Definición clara de los contribuyentes de cada parte en el proyecto y sus derechos sobre los resultados generados.

2. **Titularidad y explotación:** Determinación de la titularidad de la propiedad intelectual generada, considerando los aportes de cada parte.
3. **Distribución de beneficios:** Porcentaje de distribución de beneficios económicos derivados de la explotación de la propiedad intelectual.
4. **Responsabilidades:** Distribución de responsabilidades para la gestión, explotación y protección de los derechos de propiedad intelectual generados.

Todo proyecto de colaboración, investigación aplicada o consultoría incluirá cláusulas de confidencialidad que garanticen la protección de la propiedad intelectual generada, evitando su divulgación sin la debida autorización. Las partes involucradas deberán acordar, por escrito, la divulgación de los resultados y la titularidad de la propiedad intelectual antes de cualquier publicación o uso comercial.

Título V: Otras creaciones de titularidad de la UNTUMBES derivadas de sus actividades

Artículo 16. Identidad Institucional y Comunicación

Los activos de comunicación institucional de la UNTUMBES, tales como marcas, logotipos, nombres comerciales, símbolos y demás signos distintivos, serán gestionados conforme a las normativas legales vigentes y los lineamientos internos establecidos por la UNTUMBES. Estos activos forman parte del patrimonio intangible institucional y son clave para su posicionamiento y visibilidad.

Si bien la UNTUMBES es una entidad con fines educativos y de investigación, también desarrolla actividades de auspicio, representación y concesión de espacios, en las que el uso de sus signos distintivos permite reforzar su presencia institucional y fortalecer su rol en el entorno académico, empresarial y social.

Cualquier uso del nombre o signos distintivos de la UNTUMBES por parte de miembros de la comunidad universitaria — incluidos docentes, investigadores y personal administrativo — en proyectos, eventos, publicaciones, consultorías u otras iniciativas, requerirá autorización previa y expresa por parte de la UNTUMBES. Esta autorización será gestionada por el Vicerrectorado de Investigación y la Oficina de Asesoría Jurídica, garantizando que dicho uso no comprometa los valores, la reputación ni los intereses institucionales.

Artículo 17. Producción Editorial

Las obras producidas a través del Fondo Editorial en el ámbito académico, como libros, u otros formatos serán evaluadas para determinar su protección bajo derechos de autor y su

posterior gestión, ya sea por la UNTUMBES y/o con sus autores, sin perjuicio de que el registro no es obligatorio.

Artículo 18. Trabajos de grado

Con relación a las obras producidas por los estudiantes como resultado de la preparación y presentación de tesis, trabajos de grado y proyectos desarrollados por alumnos en el marco de concursos o programas, que puedan derivar en modelos de negocio o productos, la UNTUMBES fomentará su identificación, gestión y/o protección, para el beneficio de los creadores, a través del RGPI.

Las tesis, trabajos de investigación y proyectos de estudiantes que puedan derivar en productos o modelos de negocio deberán notificarse al RGPI antes de su defensa.

Además, cada Escuela Profesional deberá definir anualmente tres ejes temáticos de interés investigación prioritarias con potencial de generación de PI, las cuales serán consideradas como referencia para la evaluación inicial de tesis.

Paso de validación de PI

- El estudiante debe completar la “Ficha de Notificación de Creación” (PI-01) y remitirla al RGPI al menos 10 días hábiles antes de la defensa.
- El RGPI revisa dicha ficha y, en un plazo máximo de 7 días hábiles, emite un “**Certificado de No Divulgación Prematura**” si no hay riesgo de exponer antes una invención o resultado patentable.
- Sólo con ese certificado se autoriza la defensa de la tesis y su posterior publicación.

Artículo 19. Creaciones intelectuales de la UNTUMBES

Los recursos pedagógicos, audiovisuales, presentaciones, guías, plataformas digitales y demás materiales elaborados con fines educativos en el marco de las actividades universitarias serán considerados activos de propiedad intelectual.

Los proyectos que se desarrollen con recursos de la UNTUMBES y que puedan devenir en otras formas de creaciones, incluyendo obras artísticas, como composiciones musicales, coreografías, obras escénicas, serán evaluadas para determinar su protección o gestión, bajo los derechos de autor, promoviendo su difusión.

El registro de las creaciones intelectuales de titularidad de la UNTUMBES dependerá de su alcance, propósito y forma de uso dentro o fuera de la UNTUMBES. En todos los casos, se priorizará su reconocimiento institucional y su utilización ética y autorizada.

La UNTUMBES podrá ejercer todas las acciones legales necesarias para defender sus derechos de propiedad intelectual frente a cualquier uso indebido o vulneración de sus activos intangibles.

Título VI

Educación y Sensibilización

Artículo 20. Programas de Capacitación

La UNTUMBES desarrollará programas para capacitar a estudiantes, docentes y personal administrativo en aspectos de PI.

Artículo 21. Actividades de Difusión

Se realizarán campañas para promover el respeto y uso ético de la PI en la comunidad universitaria y con aliados externos.



Título VII

Resolución de Controversias

Artículo 22. Procedimientos Internos para la Resolución de Disputas

Las disputas relacionadas con la PI serán resueltas por Comité de Propiedad Intelectual (CPI).

Se acompaña al presente Reglamento, el documento de Protocolos con el fin de facilitar la implementación de las mencionadas disposiciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Derogación de normas previas Derógese toda norma interna anterior que se oponga al presente reglamento.

Segunda. Aprobación y entrada en vigencia El presente reglamento entra en vigencia una vez aprobado por el Consejo Universitario y será difundido a través de los canales oficiales institucionales de la UNTUMBES.

Tercera. Protocolos Se adjuntan al presente los protocolos operativos como instrumento de implementación práctica del reglamento.



Protocolos de Gestión de Propiedad Intelectual

Protocolo 1: Identificación de Propiedad Intelectual

Código Interno: XXX

Descripción: Establece una guía clara para identificar las creaciones intelectuales y asegurar su oportuna protección mediante el registro correspondiente, fortaleciendo la valorización del conocimiento generado.

Unidad responsable:

- **06.10 Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica** (Órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación)

Usuarios: Comunidad Universitaria

Otras Áreas Involucradas: N.A.

Pasos clave:

1. **Convocatoria:** Al abrirse una convocatoria de proyectos o de tesis, el RGPI envía a cada **06.2.3 Unidad de Investigación** (en Facultad) un “Formulario PI-01” para identificar invenciones, software o metodologías con potencial de protección.
2. **Recepción y validación preliminar:** En plazo de 10 días, la Unidad de Investigación remite los formularios completos ante el RGPI, junto con evidencias (borradores, prototipos, anexos técnicos).
3. **Revisión con Responsable:** El RGPI y asesoría Jurídica (04.1 Oficina de Asesoría Jurídica)— se reúne cada 15 días para evaluar novedad y viabilidad.
4. **Acta de aprobación:** Si procede, emite un “Acta PI-Aprobación” y registra el expediente en el **sistema**.

Entregable: Formulario PI-01 y Acta PI-Aprobación.

Plazo total: 30 días desde la convocatoria.

Formulario PI-01 - Identificación de Resultados con Potencial de Protección

1. Datos del Investigador Principal

- Nombre completo:
- Correo electrónico:
- Unidad / Facultad:
- Teléfono de contacto:

2. Proyecto o Actividad Académica Asociada

- Título del proyecto o tesis:
- Fuente de financiamiento (si aplica):
- Fecha de inicio y término:

3. Tipo de Resultado

(Marcar)

- Invención (producto/proceso)
- Modelo de utilidad
- Software
- Obra protegida por derechos de autor
- Marca / signo distintivo
- Otro: _____

4. Descripción del Resultado

- Nombre tentativo del resultado:
- Breve resumen técnico (máx. 300 palabras):
- Aplicaciones o problemas que resuelve:
- ¿Se ha divulgado públicamente? (Sí / No). Si sí, especificar cómo y cuándo:
- Adjuntar documentos de respaldo: [] Borrador [] Prototipo [] Código fuente [] Otro

5. Participantes

- ¿Hay coinvestigadores o estudiantes involucrados?
 - Nombre y rol de cada uno:
 - ¿Contribuciones diferenciadas? (Sí / No). Describir brevemente.

6. Uso de Recursos Institucionales

- ¿Se usaron laboratorios, software, asesoría o financiamiento institucional? (Sí / No)
- Especificar recursos utilizados:

7. Compromiso del Investigador

Declaro que la información proporcionada es veraz y autorizo a la Dirección de Innovación a evaluar su protección.

Firma del Investigador: _____

Fecha: _____



Formulario PI-02 - Identificación de materia patentable

1. Datos Generales

- **Título Tentativo del Resultado:**
- **Tipo de Resultado:** Invención Modelo de utilidad Software Otro:

- **Fecha de inicio del proyecto/tesis:**
- **Fecha de finalización (prevista o real):**

2. Responsable del Resultado

- **Nombre completo:**
- **Facultad / Escuela / Unidad de Investigación:**
- **Correo institucional:**
- **Teléfono de contacto:**
- **Tipo de vínculo con la universidad:** Docente Investigador Estudiante Otro

3. Coinvestigadores / Autores (si aplica)

Nombre completo	Cargo/Rol	Facultad/Unidad	Correo electrónico
-----------------	-----------	-----------------	--------------------

4. Descripción del Resultado

- **Problema u oportunidad que resuelve:**
- **Resumen funcional del resultado (qué hace, cómo funciona):**
- **Características técnicas principales:**
- **Estado de avance:** Idea Prototipo Validado en laboratorio En prueba de campo

5. Novedad y Aplicación

- ¿Considera que este resultado es nuevo en el país o el mundo? ¿Por qué?
- ¿Dónde podría aplicarse o comercializarse este resultado?

6. Documentación de Soporte

Adjuntar (en formato digital o físico según se indique):

- Esquemas técnicos
- Fotografías o prototipos
- Artículos o presentaciones previas



- Otros: _____

7. Declaración

Declaro que la información proporcionada es veraz y que autorizo su uso para fines de evaluación de protección intelectual por parte de la Universidad Nacional de Tumbes.

Firma del responsable

Nombre: _____

Firma: _____

Fecha: ____ / ____ / ____



Formulario PI-03 Vigilancia Tecnológica Básica

1. Datos del Solicitante

- Nombre completo:
- Facultad / Unidad:
- Correo institucional:
- Proyecto o línea de investigación vinculada (opcional):

2. Tema de Búsqueda Tecnológica

- Título tentativo o palabra clave principal:

- Palabras clave secundarias (mínimo 3):

1.
2.
3.

- Áreas técnicas relacionadas:

- Salud
- Agroindustria
- Medio ambiente
- TIC
- Energía
- Otro: _____

3. Objetivo de la Vigilancia

- Identificar tecnologías similares a un posible resultado protegible
- Conocer tendencias tecnológicas para investigación
- Evaluar patentes existentes antes de invertir en protección
- Otro: _____

4. Temporalidad y Fuentes de Consulta

- Rango de años sugerido para la búsqueda: Desde _____ hasta _____

- Idiomas preferidos:

- Fuentes sugeridas (si aplica):

- Google Patents
- Espacenet
- WIPO Patentscope
- INDECOPI
- Scopus / Web of Science
- Otro: _____



5. Observaciones (si deseas incluir restricciones o enfoques específicos):

Firma del solicitante: _____

Fecha: ____ / ____ / ____



Protocolo 2: Evaluación de confidencialidad previa a publicación

Código Interno: XXX

Descripción: Garantiza la evaluación y protección confidencial de los resultados de investigación, resguardando los derechos sobre invenciones antes de su divulgación o uso público.

Unidades involucradas:

- 06.10 Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
- 04.1 Oficina de Asesoría Jurídica

Pasos clave:

1. **Acuerdo de no divulgación:** Antes de compartir información sensible, el investigador firma un “NDA-PI” gestionado por la Oficina de Asesoría Jurídica.
2. **Evaluación legal y técnica conjunta:** En 20 días, el RGPI verifica el cumplimiento de requisitos y prepara el “Informe Técnico-Legal PI-02”.
3. **Validación de presentación de solicitud:** El RGPI apoyada por la **05.2 Oficina de Tecnologías de la Información**, carga el expediente electrónico y tramita la solicitud ante la entidad correspondiente.
4. **Confirmación de recepción:** Se notifica al investigador y a la Unidad de Investigación, archiva copia en el repositorio institucional de PI.

Entregable: Informe Técnico-Legal PI-02 y comprobante de solicitud externa.

Plazo total: 60 días tras Acta PI-Aprobación.



Protocolo 3. Gestión de Signos Distintivos

Unidad líder:

- 04.5 Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

Coordinación:

Pasos clave:

1. **Solicitud de uso de logo:** Todo uso del logo en productos comerciales o promocionales se registra mediante el "Formulario SD-01" en la Oficina de Imagen Institucional.
2. **Verificación de titularidad:** La Oficina consulta a la 04.1 Oficina de Asesoría Jurídica para confirmar derechos de marca registrados.
3. **Autorización:** Si procede, la Oficina de Imagen emite un "Certificado de Uso MD-Aprobado" y fija plazos de validez y condiciones de uso (colores, tamaños, soportes).
4. **Monitoreo y sanciones:** La Oficina realiza auditorías semestrales para detectar usos no autorizados y coordina acciones legales si es necesario.

Entregable: Certificado de Uso SD-Aprobado.

Plazo total: 15 días tras recepción de SD-01.



Protocolo 4. Licenciamiento, Cesión de Derechos y Distribución de Beneficios

Unidades responsables:

- **06.8 Dirección de Producción de Bienes y/o Servicios** (para contratos de servicios)
- **06.10 Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica** (para licencias de PI)

Pasos clave:

1. **Negociación de términos:** El investigador o unidad solicitan a la Dirección de Innovación el “Borrador de Contrato-PI” con cláusulas estándar de cesión y reparto (30% para inventor, 70% para UNTUMBES).
2. **Revisión legal:** La Oficina de Asesoría Jurídica ajusta el contrato junto con la **06.8 Dirección de Producción de Bienes y/o Servicios**, si hay prestación de servicios.
3. **Firma y registro:** Se firma por las partes; la Dirección de Innovación registra el contrato como “Expediente PI-Licencia” y comunica al Tesorero (05.1.3) para control de ingresos futuros.
4. **Reporte de beneficios:** Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Dirección de Innovación elabora un “Informe de Regalías PI-Anual” para distribución de ingresos.

Entregable: Contrato-PI firmado e Informe de Regalías PI-Anual.

Plazo total: 45 días desde el inicio de la negociación.

